

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 3/1966**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores HUBERTO FLORENCIO SUÁREZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que encontrándose por Ley n° 460 (modificatoria de la Ley 39) y por Ley n° 448 (Presupuesto Ejercicio 1966), previsto el funcionamiento de una Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca y con jurisdicción sobre la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente, debe integrarse la Junta Calificadora para la designación de dichos Magistrados y Funcionarios a cuyo efecto debe adecuarse el REGLAMENTO DE LA JUNTA CALIFICADORA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en razón de que dicho cuerpo legal no contempla el procedimiento para la designación de los integrantes del mencionado Tribunal.

II. Que el espíritu de la Ley, al establecer la participación de los profesionales en la integración de las Juntas Calificadoras, es dar intervención a los Colegios de Abogados en la designación de los Magistrados y Funcionarios Judiciales en su carácter de auxiliares de la Justicia.

III. Que, como la Cámara de Apelaciones, aunque con asiento en la ciudad de General Roca, ejercerá jurisdicción sobre la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, en la Junta Calificadora que evalúe los antecedentes de los postulantes a los distintos cargos que la componen, deberán estar representados los Colegios de Abogados de las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche.

IV. Que, en consecuencia, corresponde anexar al Reglamento aprobado por Acuerdo Extraordinario n° 5/59 las disposiciones respectivas.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Anexar al REGLAMENTO DE LA JUNTA CALIFICADORA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, el siguiente texto: “Art. 3º bis - Para el caso de la designación de Magistrados y Funcionarios de la Cámara de Apelaciones, los abogados que integran la Junta Calificadora correspondiente deberán ser representantes de los Colegios de Abogados de las Circunscripciones sobre las que la Cámara de Apelaciones tenga jurisdicción. Dicha representación estará integrada por un (1) abogado de cada una de ellas, designados por los respectivos Colegios”.

2º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

3º) Regístrese, comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia y a todos los organismos que corresponda. Tómese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**SUÁREZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.**